

TEMUCO, 28 FEB 2025

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayuda Sociales Paliativas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°28 del 06 de Febrero de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

<b>TARRO DE GLUCERNA</b>					
<b>N°</b>	<b>Código</b>	<b>Nombre Completo</b>	<b>RUT</b>	<b>Dirección</b>	<b>CANT</b>
1	2621515	RAMONA JELVES ORTEGA	7.066.832-7		1
2	2621502	EDMUNDO CID INOSTROZA	5.156.330-1		1
3	2621498	MARÍA ADELINA PINO QUIROZ	3.711.183-K		1
4	2621250	MARÍA NELLY SANZANA QUIÑONES	9.077.348-8		1
5	2620392	EMA GUTIÉRREZ CID	5.695.688-3		1
6	2620367	MARIBEL FAUNDEZ MARTÍNEZ	19.305.631-8		1
7	2620350	MIGUEL ANGEL FIGUEROA VIDELA	6.648.736-9		1
8	2619939	ORLANDO PEÑA BALBOA	5.567.339-K		1
9	2619426	MIREYA RETAMAL ORTEGA	7.654.248-1		1
10	2619191	GUSTAVO GUAJARDO BRANTES	5.681.078-1		1
11	2618773	PABLO CIFUENTES MALDONADO	14.220.253-0		1
12	2618736	JUANA MARÍA AGUAYO VELOZO	8.395.934-7		1
13	2618394	MANUEL PRANAO PRANAO	5.873.548-5		1
14	2618142	FRESIA NAVARRETE FERNÁNDEZ	7.751.281-0		4
15	2617693	PERFECTA VALDEBENITO QUIROGA	8.593.261-6		1
16	2617333	OTILIA DEL VILLANUEVA GALLARDO	5.852.277-5		2
17	2617307	ROSA INÉS NEIRA RAMÍREZ	12.989.774-0		1
18	2616684	QUERDA SEPÚLVEDA OSSES	4.698.817-5		2
19	2616333	MARÍA INÉS SANDOVAL RIVAS	9.943.534-8		1
20	2616145	ARMANDO AGUILERA MELLADO	3.843.822-0		1
21	2616083	MIRIAM OLIVIA FLORES ORTIZ	10.452.717-5		1

22	2615961	LILA BRIONES SALAS	7.093.201-6	1
23	2615886	ESTANISLAO ESPINOZA SAN MARTÍN	6.169.920-1	1
24	2615830	BERTA VILMA ALZOLA CAVIERES	7.419.378-1	1
25	2615624	MARIO ANDRÉS FLORES SILVA	6.344.813-3	2
26	2615611	FRANCISCO NAVARRETE SOTO	13.517.760-1	1
27	2614484	MARGARITA HUINCABAL	4.277.054-K	1
28	2614481	NORMA ALICIA BUSTOS QUIÑONES	8.672.990-3	1
29	2613635	MARIO TEJEDA HERNÁNDEZ	4.063.943-8	1
30	2612981	HILDA LUZ SCHMIDT PACHECO	9.411.283-4	1
31	2612344	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ ARRIAGADA	10.721.586-7	2
32	2611737	ROSA TORO MARIANO	9.321.609-1	1
33	2611714	MARÍA INÉS BURGOS	3.306.584-1	2
34	2611709	SILVIA YOLANDA NILIAN LOY	7.732.470-4	2
35	2611171	MARTA ROSA RIVAS GRANDÓN	5.429.956-7	1
36	2611022	ERMA DEL CARMEN JARA CRUCES	5.761.031-K	1
37	2610804	MAX ENZO FUENTES KOPP	9.810.994-3	1
38	2610550	JUANA HERRERA RIVAS	2.824.859-8	1
39	2610519	INÉS ESPINOZA RODRÍGUEZ	4.037.886-3	1
40	2610425	ROSA SEPÚLVEDA BRIONES	5.913.193-1	1
41	2610392	JORGE VALDERRAMA AVELLO	8.387.408-2	2
42	2610026	MARTA PICHUNLAF MILLALAF	8.917.315-9	2
43	2609928	VICTORIA CONTRERAS TATIN	8.153.685-6	1
44	2609634	JEANNETTE NAVARRETE TRECAMÁN	12.928.143-K	1
45	2609461	OSCAR ARTURO LEIVA GONZÁLEZ	9.187.053-3	2
46	2609410	RAÚL JARA JARA	6.267.070-3	1
47	2609271	MARGARITA LUNA DÍAZ	2.838.887-K	1
48	2609241	VERÓNICA ARAVENA FLORES	10.478.373-2	2
49	2609220	MAGDALENA DEL PILAR JARA VIDAL	12.535.251-0	1
50	2608301	RAQUEL ELIANA DAZA HERNÁNDEZ	6.257.839-4	1
51	2608232	VÍCTOR CONTRERAS CARRASCO	6.648.109-3	1
52	2608217	ANA LUISA GODOY SEPÚLVEDA	6.100.844-6	1
53	2608126	JULIO MORALES MORALES	14.219.234-9	1
54	2607510	RUBÉN PAINEMIL LLANQUINAO	8.940.828-8	1
55	2607496	LEOCADIA MACHUCA MONSALVE	7.481.936-2	1
56	2607145	JUAN LUIS CONCHA MEZA	6.784.406-8	2
57	2607019	JORGE ESTUARDO GONZÁLEZ	7.144.911-4	1
58	2606290	HÉCTOR ARSENIO BRAVO DELGADO	6.149.136-8	2
59	2606197	ENRIQUE BERTONI DAGNINO	5.056.696-K	1
60	2605367	FRANCISCO L GALLARDO HIGUERAS	5.875.331-9	1
61	2605271	MARGARITA ELVA MORAGA MUÑOZ	4.197.790-6	2
62	2604860	PATRICIA IRIS VALERIA LEAL	8.245.422-5	2
63	2604556	ALIRO HERMOSILLA VIDAL	6.115.546-5	1
64	2604555	YOLANDA ROSALES EVERT	10.311.850-6	2
65	2604131	IVÁN JESÚS FRITZ MORALES	10.093.542-2	1
66	2604013	RUBÉN JARA VALDERRAMA	13.965.249-5	2
67	2608859	MARÍA ELENA BUSTOS BRAVO	4.427.841-3	1
68	2603385	BERTA FERRADA MIRANDA	4.311.035-7	1
69	2603360	ARNOLDO GUERRERO GUERRERO	3.507.093-1	1
70	2603149	ALEJANDRINO VALENZUELA ACUÑA	3.662.307-1	1
71	2603096	INÉS LLANOS LEAL	5.722.144-5	1
72	2603033	MARÍA INÉS LEMUNAO HUAQUIÑIR	10.020.812-1	1
73	2602297	JIMENA ISABEL JARA SANHUEZA	7.444.544-6	1
74	2601822	JOSÉ ENOC RIVERA SÁEZ	4.307.041-K	1

75	2601547	NIEVES DEL CARMEN JARA LEAL	7.722.107-7		2
76	2601492	ELINA BURGOS LEIVA	6.795.363-0		1
77	2601016	JOSÉ SARABIA ECHEVERRÍA	6.676.245-9		1
78	2600612	MIREYA GUTIÉRREZ RIQUELME	8.805.092-4		2
79	2599836	ROSALÍA BUSTAMANTE HERNÁNDEZ	4.740.581-5		2
				<b>TOTAL</b>	<b>101</b>

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **101 Tarros de Glucerna 850 grs** en beneficio de **79 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Enero 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

  
 JUAN PARRONEDA NAVARRO  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
 MTM/JBE/MCZ/JCL/EBS/mdc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas



  
 Por Orden del Sr. Alcalde  
**MAURICIO CRUZ COFRÉ**  
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

